

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., marzo 9 de 2022

REF.: 1100140030782021-01048-00

Para los fines legales pertinentes, agréguese al expediente el trámite de notificación aportado por la parte actora archivo 006 con resultado negativo.

En virtud de lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 43 del C. G. del P, se ordena a la secretaría del despacho **OFICIAR** a **Nueva EPS S.A.**, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación, informe a este despacho la información del nombre y dirección del empleador de la parte pasiva **Juan Camilo Escobar Quiñonez** (c.c.**1143839131**), que registre en su base de datos.

De conformidad con lo previsto en el art. 125 del CGP, una vez sean elaborados los correspondientes oficios por parte de la secretaría del despacho, se impone a la parte interesada la carga de remitirlos a las entidades que correspondan. Se precisa que las comunicaciones u oficios que emanen de la secretaría del despacho serán signados mediante firma electrónica, cuya autenticidad puede ser verificada escribiendo al correo institucional de este despacho o través de la página www.ramajudicial.gov.co [firma electrónica], ingresando al link <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/>.

Sin perjuicio de lo anterior, se requiere a la parte actora para que realice el trámite de notificación de la parte demandada a la dirección física informada en la demanda, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, **so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.)**.

NOTIFÍQUESE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

ABL

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3479eedd75cda0335473135fc958bdd5d8f0717733ab790f1c57e2ddfdcc8466**

Documento generado en 11/03/2022 07:24:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>